

ORDENANZA N° 03/00.C.D.-

VISTO: La Ley N° 5198/00, "MARCO PARA ACTIVIDAD TURÍSTICA", aprobada por la legislatura de la Pcia. De Jujuy, y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de la Ciudad de Tilcara, es directamente un Municipio Turístico, razón por la cual debe estar en todo conforme a los lineamientos de la norma Provincial.

Que en base a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, en las disposiciones concordantes,

Por todo ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 03/00.C.D.-

ARTICULO 1°: La Municipalidad de la Ciudad de Tilcara, adhiere a las Disposiciones de la Ley Provincial N° 5198/00, "MARCO PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°: De Forma.-

SALA DE SESIONES, 14 de Noviembre de 2000.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE